



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064- 2019-GM/MDM

Miraflores, 07 de junio 2019

VISTO:

Informe N° 098-2019-GAF-MDM; Informe Legal N° 204-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, en su artículo 2° señala: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL", numeral 26, "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares internas y/o ante entidades públicas o privadas (...);"

Que, el numeral 35.1 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N° 304-2012-EF y modificatoria, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.". En la misma línea de argumentación el numeral 37.1 del Artículo 37° del precitado dispositivo legal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.", y el numeral 37.2 establece "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.";

Que, el Artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Ejercicio Presupuestario y acciones



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

orientadas al Cierre Presupuestario 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...);

Que, el Artículo 9° de la Directiva N°001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería señala: 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...);

Que, con Informe N° 098-2019-GAF-MDM, de fecha 23 de Mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que habiendo culminado el ejercicio fiscal del año 2018 y existiendo deudas por pagar correspondientes a bienes, servicios, beneficios sociales y obras que corresponden a ejercicios anteriores, se solicita la instalación de la Comisión para el reconocimiento de deudas; según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1140 y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77;

Que, con Informe Legal N° 204-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 07 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la conformación de la Comisión de Reconocimiento de Devengados de la Municipalidad Distrital de Miraflores, proponiendo como integrantes de dicha comisión a los siguientes funcionarios: Miembros Titulares: 1. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización-Presidente. 2. Gerente de Administración y Finanzas-Miembro. 3. Gerente de Asesoría Jurídica-Miembro; Miembros Suplentes: 1. Jefe de la Unidad de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial -Presidente. 2. Gerente de Secretaría General-Miembro. 3. Gerente de Desarrollo Urbano-Miembro;

De conformidad a lo previsto en el Acuerdo de Concejo N° 02-2019/MDM; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N° 001-2017-EF/77 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

MIEMBROS TITULARES:

DEPENDENCIA	CARGO
GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

DEPENDENCIA	CARGO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	PRESIDENTE
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Asesoría Jurídica; Jefe de la Unidad de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial; Gerente de Secretaría General; Gerente de Desarrollo Urbano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
AREQUIPA - PERU
Abog. Filanir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL